



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

Plan anual de trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2012. 7457

#### PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro. 7459

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Querétaro, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010. 7469

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de San Joaquín, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010. 7511

#### PODER EJECUTIVO

Reglamento para el funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender y Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. 7531

Reglamento de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. 7542

#### SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo mediante el cual se emiten los lineamientos generales para la evaluación de los programas públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. 7554

#### INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

#### CONSEJO MUNICIPAL, PINAL DE AMOLES

Resolución de solicitud de registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de regidores por el principio de representación proporcional presentada por la coalición Compromiso por Querétaro, para el proceso electoral 2012. 7560

# SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

## ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**Ing. Germán Giordano Bonilla, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9, párrafo segundo, 19, fracción II y 22, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 6 y 11 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 61, párrafo segundo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; en relación con los numerales 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 134 de la Constitución Federal los recursos económicos de que dispongan los Estados y los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que para asegurar el cumplimiento de los principios rectores del gasto público antes mencionados, los resultados del ejercicio de dichos recursos económicos deben ser evaluados por las instancias técnicas que establezcan las entidades federativas.

Que atendiendo a lo anterior, el Estado de Querétaro estableció mediante la reforma al artículo 61 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que la evaluación del resultado del ejercicio de los recursos públicos correría a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de las instancias técnicas que al efecto estableciera.

Que en este tenor, mediante el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 3 de abril de 2009, se creó la Unidad de Evaluación de Resultados, órgano desconcentrado de la Secretaría de Planeación y Finanzas, encargado de evaluar el resultado del ejercicio del gasto de los recursos públicos incorporados al presupuesto del Estado.

Que con la finalidad de atender lo establecido en las disposiciones legales señaladas en los párrafos que anteceden, las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro deben orientar el desarrollo de la Entidad Federativa, a través de la elaboración y cumplimiento de programas públicos que expliciten sus objetivos y metas en el largo, mediano y corto plazo.

Que es una prioridad para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, concretar acciones que mejoren la calidad del gasto público a través de la conexión efectiva de las etapas de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto, así como el monitoreo y la evaluación de los programas públicos diseñados para atender las prioridades del desarrollo de la Entidad, bajo un enfoque de gestión para resultados.

Que la evaluación de la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y de los programas públicos y presupuestos de los organismos y dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, está enfocada a realizar una valoración objetiva a través de la generación de información confiable y oportuna y del análisis sistemático de indicadores estratégicos y de gestión, así como de la disseminación de los resultados de las evaluaciones que al efecto se practiquen.

Que la evaluación debe analizar todas las etapas de las políticas públicas, desde el momento en que se decide intervenir en determinada problemática social hasta que se manifiestan sus impactos.

Que los indicadores de gestión y estratégicos contenidos en los programas públicos y los que se definieron a partir de la aplicación de la Metodología de Marco Lógico de la cual se deriva la Matriz de Indicadores de Resultados constituyen una herramienta indispensable para mejorar sus logros y por lo tanto, los procesos de toma de decisiones presupuestarias.

Que es necesario sistematizar las actividades que se realizan en materia de evaluación con el fin de que los responsables de los programas públicos que se prevean en el Presupuesto de Egresos del Estado, cuenten con información pertinente y oportuna que les permita mejorar la toma de decisiones potenciando los resultados esperados.

He tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**Glosario**

Para efectos del presente Acuerdo, se entiende por:

**Decreto.** El Decreto por el que se establece y constituye el órgano desconcentrado de la Administración Pública del Estado de Querétaro denominado Unidad de Evaluación de Resultados, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 3 de abril de 2009.

**Dependencias y Entidades.** Las señaladas en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las establecidas en los artículos 2-Bis, fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos y 3 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, así como los fideicomisos creados por acuerdo del C. Gobernador del Estado de Querétaro y aquellos en los que el Estado de Querétaro sea Fideicomitente.

**DPyGP.** Dirección de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría.

**Evaluación.** Corresponde a la construcción de un juicio crítico acerca de la pertinencia y relevancia de las intervenciones públicas implementadas con el fin de mejorar los niveles de desarrollo de la entidad, a través del análisis sistemático y objetivo de los programas públicos, el logro de sus propósitos y metas, así como de su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

**Lineamientos.** Los presentes Lineamientos.

**PAEV.** El Plan Anual de Evaluaciones.

**Plan Estatal de Desarrollo.** El documento rector del proceso de planeación, ejecución y evaluación de las acciones gubernamentales, que contiene políticas y directrices para orientar este proceso a nivel estatal, regional y municipal, a que se refiere el artículo 7 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

**Poder Ejecutivo:** El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Programa Público.** Instrumentos programáticos (Programa de Mediano Plazo, Programa Institucional, Programa Operativo Anual, Programa Presupuestario, estrategias y políticas públicas) derivados del proceso de planeación estatal, así como otros mecanismos de gasto que la Unidad determine.

**Secretaría.** La Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de Estado de Querétaro.

**Sistema de Evaluación de Resultados.** El conjunto de procesos relacionados con la generación, sistematización y almacenamiento de información sobre la situación social y económica del Estado de Querétaro, así como sobre la gestión de los programas públicos; de la emisión de reportes que contengan aspectos susceptibles de mejora; el seguimiento de dichos aspectos y la divulgación de los resultados, vinculados entre sí. Lo anterior con el fin de generar valoraciones objetivas sobre los resultados de los programas públicos, contribuyendo a determinar el impacto social del uso de los recursos públicos.

**Términos de Referencia.** Documento que contiene la información general técnica y de alcance elaborado por la Unidad que servirá como base para la realización de las evaluaciones de los diversos programas públicos, así como de los demás instrumentos programáticos susceptibles de evaluación.

**Unidad.** La Unidad de Evaluación de Resultados creada mediante el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 3 de abril de 2009.

## **1. Objetivo.**

### **1.1. Objetivo General.**

Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la evaluación de los programas públicos de las dependencias y entidades, así como el Sistema de Evaluación de Resultados.

### **1.2. Objetivos Específicos.**

- Identificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los programas públicos de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Determinar la eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad de los programas públicos de las dependencias y entidades.
- Establecer los criterios que serán utilizados para determinar los métodos de la evaluación de los resultados de los programas públicos de las dependencias y entidades.
- Contribuir a una mayor eficiencia, eficacia, economía y transparencia en el ejercicio el gasto público estatal, a través del uso de información relevante y consistente para la orientación de la planeación, programación, presupuestación y ejercicio del los recursos públicos presupuestal, al logro de objetivos y metas.
- Detectar los aspectos susceptibles de mejora en el desempeño gubernamental a través de la evaluación de los resultados de dichos programas.

## **2. Ámbito de Aplicación.**

Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades responsables de la ejecución de los programas públicos a cargo de las mismas.

## **3. Interpretación.**

La Unidad será la instancia facultada para interpretar los presentes lineamientos, así como para resolver los casos no previstos en los mismos, previa autorización del titular de la Secretaría,

## **4. Del PAEV.**

### **4.1 Del contenido y la finalidad de la PAEV.**

El PAEV tiene como propósito definir la calendarización de las evaluaciones que se llevarán a cabo respecto a los programas públicos de las dependencias y entidades, los programas correspondientes encargadas de llevarlos a cabo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Tercero, fracción IV del Decreto.

Las evaluaciones contenidas en el PAEV deberán vincularse en lo posible con el calendario de actividades de programación y presupuestación anual emitido por la DPyGP.

### **4.2. De la elaboración y aprobación de la propuesta del PAEV.**

La Unidad formulará anualmente un proyecto de PAEV en el que se propondrán las evaluaciones a practicarse en el ejercicio fiscal inmediato posterior y sobre los programas públicos sobre los cuáles se aplicarán.

La propuesta respectiva, se someterá a consideración del Titular de la Secretaría, para su aprobación, en los plazos que este último determine.

Una vez aprobado el PAEV, éste será publicado en el portal de Internet de la Unidad.

#### **4.2.1. De las Evaluaciones complementarias.**

Las dependencias y entidades podrán solicitar la inclusión en el PAEV de las evaluaciones complementarias que estimen necesarias para mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

Las propuestas relativas a este tipo de evaluaciones se presentarán ante la Unidad, quien emitirá su opinión técnica y valorará la pertinencia de su inclusión en el PAEV.

La inclusión de este tipo de evaluaciones en el PAEV será un requisito indispensable para su contratación.

Las dependencias y entidades deberán coordinar todas las actividades para realizar sus evaluaciones, incluida la elaboración de los términos de referencia y entregar en su totalidad los resultados de las mismas para proceder a su publicación, así mismo deberán cubrir el costo que se genere por la contratación de la evaluación correspondiente.

#### **4.3. De las Evaluaciones.**

La Unidad determinará, a través del PAEV y a partir de los tipos de evaluación previstos en el presente acuerdo, las evaluaciones que se aplicarán a los programas públicos.

En adición a las evaluaciones contenidas en el PAEV, la Unidad podrá llevar a cabo las que considere pertinentes de acuerdo con las prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo o bien, aquellas que le señale el titular de la Secretaría.

Las evaluaciones podrán efectuarse por la propia Unidad o, a través de personas físicas y morales especializadas, con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia. Para ello, la Unidad elaborará los términos de referencia correspondientes.

Los términos de referencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a) Antecedentes;
- b) Objetivo(s) general y específico(s);
- c) Alcance y enfoque;
- d) Actores involucrados y sus responsabilidades;
- e) Metodología;
- f) Actividades a realizar;
- g) Recursos y facilidades otorgadas a externos;
- h) Perfil del evaluador, y
- i) Costo, criterio de selección y confidencialidad.

La realización de las evaluaciones estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y la vigencia de los programas públicos.

#### **5. Del seguimiento al PAEV.**

Las dependencias y entidades ejecutoras del gasto y las coordinadoras de sector de los programas o proyectos sujetos a evaluación, en coordinación con la Unidad, realizarán las actividades de seguimiento y supervisión de las evaluaciones correspondientes a través del enlace que para tales efectos nombre su titular

El enlace designado por el titular de la dependencia o entidad, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Formar parte de la plantilla de personal de la dependencia o entidad, y
- b) Contar con capacidad para la toma de decisiones en el proceso de evaluación, así como conocimiento de los programas públicos a evaluar, así como de la normatividad que los regule.

Las dependencias y entidades ejecutoras del gasto proporcionarán a la Unidad, la información que ésta les requiera para la práctica de las evaluaciones que correspondan.

La Unidad hará del conocimiento de las dependencias y entidades evaluadas, las recomendaciones que se emitan con motivo de las evaluaciones que se les practiquen y verificará que éstas sean atendidas.

## **6. De los Tipos de Evaluación.**

La Unidad establecerá los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Contenido prioritario de la evaluación;
- b) Momento en que se efectúa;
- c) Agente interno o externo que lo realiza;
- d) La temática, y
- e) El objeto a evaluar.

### **6.1 Tipos de Evaluación.**

Las evaluaciones podrán clasificarse de acuerdo a los que establezca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en:

- a) Evaluación de consistencia y resultados: Analiza el diseño y el desempeño global del programa o política pública bajo los siguientes criterios: en materias de diseño, planeación estratégica; cobertura y focalización; operación; percepción de la población objetivo y de resultados.
- b) Evaluación de Indicadores: Analiza, en gabinete y campo, su pertinencia para el logro de resultados.
- c) Evaluación de Procesos: Analiza la eficacia y eficiencia de los procesos operativos de los programas públicos, así como su contribución al mejoramiento de la gestión.
- d) Evaluación Específica: Analiza aspectos particulares de mejora en los programas públicos
- e) Evaluación complementaria: Atiende aspectos no considerados en alguno de los otros tipos de evaluación y se realiza a iniciativa de las dependencias y entidades.
- f) Evaluación de Impacto: Identifica con metodologías rigurosas el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa público evaluado.
- g) Evaluación Estratégica: Analiza diversos aspectos en torno a estrategias y políticas.

La Unidad podrá proponer y desarrollar, previa aprobación del titular de la Secretaría, otro tipo de evaluaciones que considere pertinentes para conocer los alcances de los programas públicos a cargo de las dependencias y entidades.

## **7. Del seguimiento y difusión a los resultados y recomendaciones de las evaluaciones.**

Las dependencias y entidades darán seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivadas de las evaluaciones que se les practiquen.

La Unidad, a su vez, realizará actividades de seguimiento a la atención de dichos aspectos susceptibles de mejora. La Unidad publicará los resultados ejecutivos de las evaluaciones y de las acciones de mejora derivadas de ésta en su portal de Internet.

Dichos resultados formarán parte de la información que es analizada y tomada en cuenta por las áreas financieras cuya responsabilidad es la asignación del gasto.

## 8. Del Sistema de Evaluación de Resultados.

Las dependencias y entidades entregarán la totalidad de la información relativa a su gestión, así como de la operación de los programas públicos a su cargo, que le solicite la Unidad, en los plazos que ésta fije, de conformidad con los términos de referencia aprobados para la realización de la evaluación que corresponda.

Las dependencias y entidades deberán participar en los procesos de capacitación que conduzcan a la mejora de la producción de información estadística para la gestión pública y serán responsables de la definición de los indicadores estratégicos y de gestión para la medición de los resultados de los programas públicos a su cargo, atendiendo a los criterios de eficacia, eficiencia, economía y calidad en el ejercicio del gasto público; así como de la producción, procesamiento y control de la información necesaria para que dichos indicadores cumplan con las características de claridad, relevancia, economía, medición, adecuación y utilidad.

Cuando así lo determine la Unidad, las dependencias y entidades emprenderán acciones específicas de mejora en materia de registro y uso de información estadística para la gestión y evaluación de los resultados de los programas públicos a su cargo.

Las dependencias y entidades deberán proporcionar a la Unidad, en los plazos que ésta fije, la información necesaria para la revisión continua sobre la pertinencia de los indicadores y su relación con la gestión de los programas públicos.

La Secretaría, a través la Unidad, podrá emprender las acciones necesarias para la mejora continua de los indicadores estratégicos y de gestión, así como de su calidad y utilidad.

Los resultados de las evaluaciones complementarias también formarán parte del Sistema de Evaluación de Resultados y se incorporarán como elementos de análisis para el proceso presupuestario de acuerdo al último párrafo del numeral 7.

## 9. Transitorios.

**Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su emisión.

El presente Acuerdo se emite en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 24 días del mes de abril de 2012.

**ATENTAMENTE**

**Ing. Germán Giordano Bonilla**  
**Secretario de Planeación y Finanzas**  
Rúbrica